

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO No. 233

(de 28 de diciembre de 2007)

"Que deroga el Decreto Ejecutivo 267 de 13 de diciembre de 2000 el cual dictó medidas complementarias de control y fiscalización tributaria y se dictaron otras disposiciones."

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo 8 de 29 de enero de 2007, modificó algunos artículos del Decreto Ejecutivo 170 de 27 de octubre de 2000, que reglamenta el Impuesto sobre la Renta, en respuesta al proceso de implementación del Programa de Equidad Fiscal contenido en la Ley de 2 de febrero de 2005 y al proceso de modernización del Estado, cuyo objetivo es brindar un servicio más eficiente y expedito a los contribuyentes.

Que el artículo 125 del Decreto Ejecutivo 170 de 27 de octubre de 1993, modificado por el Decreto Ejecutivo 8 de 29 de enero de 2007, establece que la Declaración Jurada de Rentas se presentará a través de formularios confeccionados por la Dirección General de Ingresos o en medios magnéticos o tecnológicos aprobados para tal efecto por dicha Dirección; y que esta declaración contendrá información sobre las rentas que haya obtenido el contribuyente durante el período fiscal anterior, así como de las utilidades que haya distribuido entre sus accionistas o socios y todo otro anexo o dato que sea requerido por la Dirección General de Ingresos para la precisa determinación del impuesto.

Que en virtud de estas nuevas disposiciones para la presentación de la Declaración Jurada de Rentas, anexos y demás documentación que la acompañan, aparejadas a las nuevas medidas de control tributario, se hace innecesario exigir a los contribuyentes el Informe de Pagos a Terceros que establece el Decreto Ejecutivo 267 de 13 de diciembre de 2000.

Que el Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, en sus artículos 5 y 6 establece la responsabilidad del Director General de Ingresos por la adecuación de los procedimientos administrativos, facultándolo para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el fisco.

DECRETA:

Artículo 1: Derogar en su totalidad el Decreto Ejecutivo 267 de 13 de diciembre de 2000, así como cualquier otra disposición sobre esta materia que le sea contraria.

Artículo 2: Autorizar a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas para que establezca los formularios, informes y toda aquella información que los contribuyentes y terceros en general deben reportar al Fisco.

Artículo 3: El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de diciembre de dos mil siete (2007).

Fundamento Legal: Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, Decreto Ejecutivo No.170 de 27 de octubre de 2000, Ley No.6 de 2 de febrero de 2005.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

HÉCTOR ALEXANDER H.

Ministro de Economía y Finanzas